

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo y Mujer

231 *ORDEN 4704/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regulan las bases de las ayudas a proyectos empresariales desarrollados por mujeres dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la convocatoria para el año 2006.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid pretende consolidar los esfuerzos realizados para promover la igualdad de oportunidades y seguir impulsando las políticas de igualdad para lograr el avance de las mujeres en la sociedad madrileña.

El fomento del empresariado femenino se presenta como un elemento básico de generación de riqueza y puestos de trabajo en el ámbito territorial de nuestra Comunidad.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de la Mujer, pretende, con el impulso de estas políticas de igualdad, lograr el avance real de las mujeres en la sociedad madrileña, fomentando la promoción de la plena participación de la mujer en la vida política, económica y social, y proponiendo e impulsando toda una serie de medidas, tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las discriminaciones que se producen con respecto a la mujer en el seno de la sociedad actual.

Si bien es cierto que en los últimos años se ha producido un alentador despegue del autoempleo y del empresariado femenino, es preciso todavía incidir en acciones que remuevan los obstáculos que encuentran las mujeres emprendedoras para poner en marcha sus proyectos, como son los problemas de financiación, los escasos servicios de apoyo y asesoramiento técnico a su gestión, así como la escasa credibilidad social, la cual acrecienta todas estas dificultades.

Para lograr la consecución de los objetivos anteriormente citados es preciso materializarlos en acciones concretas. En este contexto, y mediante esta Orden, se establece el procedimiento que regulará la concesión de ayudas económicas a aquellas empresas de mujeres que potencien el desarrollo económico de la región y aumenten su presencia en él.

Al encontrarse estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del Programa Operativo 2000-2006 de la Comunidad de Madrid, Objetivo 3, Eje 6 (Participación de las mujeres en el mercado de trabajo), Medida 2 (Fomentar la actividad empresarial de las mujeres), Actuación 7 (Itinerario de profesionalización empresarial y fomento del liderazgo femenino), que establece como criterio prioritario para este período el fomento de la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Unión Europea, se hace necesario el desarrollo de actuaciones, dentro de las políticas de igualdad y empleo de esta Consejería, orientadas todas ellas a la consecución de mayores cuotas de participación femenina, tanto en la actividad empresarial en particular, como en la vida económica en general, que conlleven, asimismo, por un lado, un aumento sustancial del índice de ocupación femenino, y, por otro, un descenso de la tasa de desempleo entre las mujeres madrileñas posibilitando la plena igualdad dentro de nuestra sociedad.

En este sentido, la Dirección General de la Mujer ha venido desarrollando en los últimos años, actuaciones dirigidas a conseguir la plena igualdad así como el desarrollo empresarial femenino, articulando diversas medidas y ayudas. De ahí que, en esta línea de actuación, las ayudas reguladas por esta Orden se dirijan especialmente a proyectos empresariales desarrollados por mujeres, con la finalidad de contribuir a potenciar la incorporación de las mujeres al desarrollo del tejido empresarial de nuestra región.

En virtud de lo anterior, es necesario articular un marco legal que permita la concesión de ayudas, de acuerdo con los principios de igualdad y de objetividad en la concurrencia y dar así cumplimiento a los objetivos marcados.

Dicho marco viene representado por esta Orden, que se somete a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, regulador del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas; en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de la obligaciones de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los aspectos de la misma que tienen un carácter básico, y en el Decreto 4/2004, de 15 de enero, de la Consejería de Presidencia, por el que se establecen las normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como en el resto de normas concordantes en esta materia.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

La Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, convoca la concesión de ayudas a proyectos empresariales desarrollados por mujeres, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Se entiende por proyecto empresarial, a los efectos anteriores, empresas de nueva creación no procedentes del cambio jurídico de empresas preexistentes, promovidas por mujeres, ya sea como autónomas o como socias de cooperativas o de sociedades laborales.

Esta línea de ayuda tendrá la naturaleza jurídica de subvención y se financiará con cargo tanto a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid como del Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100.

Artículo 2*Beneficiarias*

1. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden las empresarias individuales y las socias de cooperativas o de sociedades laborales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ejercer su actividad en la Comunidad de Madrid.
Dicha actividad deberá haberse iniciado dentro del período señalado en el capítulo II de la convocatoria.
 - b) Que todas las personas que ejerzan funciones de administración y/o gerencia sean mujeres. A estos efectos, se considerará, en todo caso, que la administración/gerencia no está ejercida por mujeres cuando se otorga poder amplio a un hombre por parte de:
 - 1.º La empresaria individual o la socia o socias de cooperativas o de sociedades laborales.
 - 2.º La socia o socias que representen más de un 25 por 100 del capital social.
 - 3.º La socia o socias que según los estatutos sociales puedan desempeñar funciones de administración/gerencia independientemente del capital social que representen.
 - c) En el caso de socia/s solicitantes, el 51 por 100 del capital social de la sociedad cooperativa o laboral debe estar suscrito por mujeres, con independencia, en su caso, de lo que se derive respecto a dicha propiedad, del régimen económico matrimonial.
2. Excepciones.

Quedarán exceptuadas de las ayudas reguladas en esta Orden:

- a) Todas aquellas actividades comprendidas en alguno de los siguientes sectores, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Comisión número 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de "mínimis":
 - 1.º Transporte.
 - 2.º Producción, transformación y comercialización de productos agrarios (Anexo I del Tratado de la CE).
 - 3.º Pesca y acuicultura.
 - 4.º Exportación.
 - 5.º Ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.
 - 6.º Productos CECA (carbón y acero).
- b) Las Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes.
- c) Todas aquellas actividades que contravengan los objetivos fijados por la Dirección General de la Mujer, dentro de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 3*Régimen de incompatibilidades*

1. Las ayudas contempladas en esta Orden serán incompatibles con las concedidas por cualquier organismo de la Administración Pública y cofinanciadas por cualquier otro Fondo Estructural, siempre que la finalidad sea la misma.

2. De acuerdo con la normativa relativa a la competencia, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de la misma u otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, dados en concepto de "mínimis", supere los 100.000 euros en un período de tres años para la misma empresa beneficiaria y para cualquier tipo de gasto.

3. En el caso de que el solicitante resultara beneficiaria de cualquiera de las líneas de ayuda incompatibles con ésta de la Dirección General de la Mujer, y quisiera optar a la ayuda regulada por esta Orden, deberá aportar al Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer la correspondiente renuncia, debidamente tramitada en tiempo y forma ante el Organismo otorgante, antes de que se dicte la propuesta de resolución provisional de la Directora General de la Mujer. Si se hubiera producido el cobro de la ayuda, esta renuncia deberá ir acompañada, además, del documento acreditativo de haber devuelto el importe de la misma.

4. Si con posterioridad a la concesión de la subvención de la Dirección General de la Mujer, la empresaria individual o socia/as de cooperativa o sociedad laboral percibiera por parte de otro Organismo una subvención que sea incompatible con ésta, deberá renunciar a una de ellas. Si no lo hiciera, por parte de esta Dirección General se iniciarán los trámites para dejar sin efecto la subvención concedida y proceder al reintegro de la misma junto con los intereses de demora devengados.

Artículo 4*Presentación y requisitos de las solicitudes*

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo que consta como Anexo I (Hojas números 1 a 14) a esta Orden, debiendo presentar los siguientes ejemplares, con independencia de la copia adicional que, en razón del derecho a su sellado que asiste a la interesada, ésta quiera obtener, tal y como recoge el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Solicitud de ayuda (Hoja 1) y Anexo II (Hoja 3): En duplicado.
- Anexos I (Hoja 2), III (Hojas 4 a 10), IV (Hoja 11), V (Hoja 12), VI (Hoja 13) y VII (Hoja 14): Un ejemplar.

Las solicitudes de subvención se acompañarán, en todo caso, de los documentos que se establezcan en la Orden de convocatoria anual.

En el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer se facilitarán modelos de solicitud.

3. Documentación a presentar.

Las solicitantes deberán presentar la solicitud cumplimentada en su totalidad, junto con los siguientes documentos:

Documentos	
Solicitud cumplimentada en su totalidad	Original
Declaración sobre incompatibilidades a las que se refiere el artículo 13.2 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	Original
Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social	Original
Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria	Original
Las Sociedades Laborales deberán aportar Nota Simple literal de inscripción expedida en el Registro de Sociedades Laborales, así como fotocopia cotejada de la/s Escritura/s de Constitución y modificación, en su caso	Original y fotocopia para su cotejo
Las Sociedades Cooperativas deberán aportar Nota Simple literal de inscripción expedida por el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, así como fotocopia cotejada de la/s Escritura/s de Constitución y modificación, en su caso	
- Autorización otorgada por la Consejería de Educación si desarrolla una actividad de guardería o escuela infantil	Original y fotocopia para su cotejo
- Autorización administrativa otorgada por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales si la actividad desarrollada se encuadra dentro del concepto de centros y servicios que actúen dentro del ámbito de la acción social y los servicios sociales, de acuerdo con el concepto establecido en la Orden 613/1.990, de 6 de noviembre, de la entonces Consejería de Integración Social	

Los certificados de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de estar al corriente de obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, podrán ser solicitados por el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer directamente a las Administraciones emisoras, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto la interesada podrá cumplimentar, si así lo desea, los Anexos V (Hoja número 11) y VI (Hoja número 12), respectivamente, del modelo de solicitud (Anexo I) que se publica junto a esta Orden de convocatoria, en los términos expuestos en los mismos. Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma, supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma dichos certificados.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Autónoma será solicitado de oficio por el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, incorporándose a la documentación indicada anteriormente.

Sin perjuicio de toda la documentación que, de forma obligatoria, debe acompañar a la solicitud de ayuda y que aparece aquí relacionada, el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer podrá requerir cualquier otro documento que sea necesario para un mejor estudio y evaluación tanto de la solicitud como del proyecto empresarial presentado.

4. Lugar de presentación.

Las solicitudes, en modelo oficial, se podrán presentar por las posibles beneficiarias en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la Calle Santa Hortensia, número 30, en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito Convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los modelos de solicitud, independientemente de su publicación como Anexos a esta Orden, pueden encontrarse en la página Web Institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

El trámite de solicitud de inicio de este procedimiento, sin documentación adjunta, se halla incluido en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informática y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, como trámite realizable ante el Registro Telemático.

Por ello, podrán también enviarse las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica cuyo certificado puede solicitarse en el Portal de Información y Gestión 012.

En el caso de tener que presentar documentación adjunta, ésta deberá presentarse en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Tramitación de los expedientes

1. La forma de concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva, siendo el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer el órgano encargado de la instrucción de las mismas, estudiándose los expedientes de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

- 1.1. El estudio de los expedientes se realizará de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que a continuación se indican hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.
- 2.1. Los criterios de valoración objetiva para el estudio de los expedientes son:
 - a) 4 puntos si la solicitante acredita que se ha producido su reincorporación al mercado laboral tras un período de ausencia del mismo de más de diez años.
 - b) 3 puntos si la solicitante acredita que es su primera experiencia en el mundo empresarial.
 - c) 2 puntos si la solicitante acredita su condición de desempleada en el momento anterior al inicio de la

actividad por la que solicita la subvención y no se encuentre en ninguna de las situaciones recogidas en los apartados a) y b).

- d) 1 punto por ejercer la actividad empresarial en cualquiera de los municipios con población inferior a 10.000 habitantes que aparecen recogidos en el Anexo III.

2. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación. Transcurrido este plazo, y caso de no aportarse en su totalidad la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa.

3. El órgano gestor de estas ayudas tendrá en cuenta todas aquellas modificaciones que las interesadas puedan realizar con respecto a su solicitud hasta el momento en que se produzca la propuesta de Resolución provisional de su expediente, y siempre que se refieran a aspectos formales subsanables, de acuerdo con la normativa actualmente vigente.

Artículo 6

Gastos subvencionables

Serán objeto de las ayudas a proyectos empresariales desarrollados por mujeres los siguientes conceptos:

- Los gastos de constitución originados por aquellas actividades de carácter jurídico-formal que condicionan la existencia de la empresa, y cuyo importe no puede imputarse directamente a la producción de bienes y servicios concretos.
- Alquileres de local hasta un máximo de cuatro meses.
- Gastos generales.

El límite de estos gastos de puesta en marcha y mantenimiento será el resultado de la suma de los diferentes conceptos subvencionables reflejados acreditados documentalmete, hasta la cantidad máxima de 3.000 euros. El plazo computable para estos gastos será de seis meses desde el inicio de la actividad, teniendo en cuenta el período señalado en el capítulo II de la convocatoria, no aceptándose justificaciones correspondientes a otras fechas.

El plazo para justificar dichos gastos se extenderá desde el inicio de la actividad hasta el 30 de septiembre de 2006.

Artículo 7

Cuantía de la subvención

1. Determinación de la cuantía.

Para las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 2, así como los que establezcan en la Orden de convocatoria anual de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el artículo 5, se fijará una cantidad única de 3.000 euros para cada una.

La Dirección General de la Mujer podrá incrementar hasta un 50 por 100 la cuantía de la subvención que resulte del apartado anterior si la actividad contribuye a la conciliación de la vida laboral y personal, para lo cual la solicitante deberá ejercer su actividad en cualquiera de las siguientes agrupaciones o epígrafes:

- 1.º Epígrafe 931.1 (guardería y enseñanza de Educación Infantil, exclusivamente).
 - 2.º Agrupación 95 (asistencia y servicios sociales).
 - 3.º Epígrafe 981.2 (jardines de recreo en los que la entrada es por precio).
2. Límites a la cuantía.

La cuantía que resulte de aplicar los apartados anteriores no podrá superar la cantidad solicitada por la interesada. En cualquier caso dicha cantidad estará sometida a lo estipulado en el artículo 3.2.

Artículo 8

Comisión de Evaluación

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación constituida por:

- a) Presidenta: La Directora General de la Mujer o persona en quien ésta delegue.

- b) Vocales: Las personas titulares o las designadas por éstas, de los siguientes órganos:
- 1.º Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer que, en ausencia de la Directora General de la Mujer, asumirá la Presidencia.
 - 2.º Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - 3.º Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - 4.º Dirección General de la Juventud de la Consejería de Educación.
- c) Secretaria: Un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.
2. Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9

Resolución del expediente

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de la Mujer.

La Comisión de Evaluación formulará a la Directora General de la Mujer la oportuna propuesta de resolución de los expedientes, que contendrá los criterios de valoración de los mismos, la cual se elevará al Consejero de Empleo y Mujer, quien resolverá, mediante Orden motivada e individualizada, la concesión o denegación de las ayudas.

Las solicitudes deberán estar resueltas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la convocatoria. Este plazo podrá ampliarse a petición del órgano competente para instruir el expediente, de conformidad con el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si transcurrido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

El plazo para notificar la Resolución será de diez días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por la interesada o su representante, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de los mismos, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Empleo y Mujer se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, total o parcialmente, si la solicitante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en esta Orden reguladora o en la Orden individualizada de concesión de subvención, o falsea datos o documentación aportada al expediente en cualquier fase de tramitación del mismo.

Artículo 10

Forma de pago

1. El pago en firme de la subvención estará supeditado a que las beneficiarias justifiquen los gastos y pagos de una sola vez en el plazo que establezca la Orden de concesión que no superará el 30 de septiembre del año 2006, salvo en el supuesto en que la notificación de dicha Orden de concesión sea posterior a dicha fecha, supuesto en el que se justificará en el plazo que señale la Orden, que no superará el 30 de noviembre de 2006.

2. Cuando los gastos y pagos a realizar exigieran que el plazo de justificación superara las fechas previstas en el apartado primero, podrán realizarse anticipos a cuenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Previo al pago las beneficiarias acreditarán que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. En este supuesto, la documentación que se detalla en el apartado tres deberá presentarse en el plazo que se fije en la Orden de concesión, que no superará en seis meses las referidas fechas de justificación previstas en el apartado anterior.

3. Para proceder al pago de la ayuda o a la liberación del aval bancario depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, en el supuesto de anticipo a cuenta, las beneficiarias deberán aportar, en los plazos reseñados en los apartados anteriores la siguiente documentación:

- 1.º Certificación positiva del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 2.º Certificación de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 3.º Certificado de la Mutualidad correspondiente de estar al corriente de pagos en el caso de las profesionales no acogidas a la Seguridad Social.
- 4.º Fotocopia cotejada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas pagado o, en su caso, documento acreditativo de no haber sido expedido.
- 5.º Facturas o comprobantes de gasto y pago de los conceptos subvencionables señalados en el artículo 6, hasta la cantidad máxima de 3.000 euros.

El certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Autonómica será solicitado de oficio por el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, incorporándose a la documentación indicada en los párrafos anteriores.

Los certificados de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de estar al corriente de obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, podrán ser solicitados por el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer directamente a las Administraciones emisoras, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto la interesada podrá cumplimentar, si así lo desea, los Anexos V (Hoja número 11) y VI (Hoja número 12), respectivamente, del modelo de solicitud (Anexo I) que se publica junto a esta Orden de convocatoria, en los términos expuestos en los mismos. Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma, supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma dichos certificados.

4. La verificación material del objeto de la subvención tendrá lugar con posterioridad a la propuesta de pago, pero antes de la devolución de las garantías aportadas para percibir el anticipo a cuenta, tal y como se establece en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

5. Evaluación de Riesgos Laborales.

Las beneficiarias deberán acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al procedimiento establecido reglamentariamente en desarrollo de lo estipulado en el artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11

Seguimiento de los proyectos

1. El período de seguimiento de dos años se computará a partir de la fecha en que se inicie la actividad objeto de subvención.
2. La beneficiaria está obligada a comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca con respecto a las caracte-

terísticas y condiciones empresariales que dieron origen a la concesión.

3. La Dirección General de la Mujer, la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y la Unión Europea, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, tanto durante la tramitación del expediente, como en fases posteriores, así como proceder, en su caso, a la visita de las instalaciones de la empresa solicitante.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente o posterior de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12

Obligaciones de las beneficiarias

1. Obligación de mantenimiento.

La beneficiaria deberá mantener, como mínimo, durante dos años, el proyecto empresarial objeto de subvención, lo que se constatará mediante el examen del Impuesto de Sociedades (personas jurídicas) y de la Declaración del IRPF (personas físicas).

2. Aportación de documentación justificativa del seguimiento.

Además del cumplimiento de la obligación descrita en el apartado anterior, las beneficiarias de estas ayudas deberán, durante el mes siguiente a la fecha de finalización de su seguimiento, presentar la siguiente documentación:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de la mutualidad correspondiente de estar al corriente de pagos en el caso de las profesionales no acogidas a la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que consten altas y/o bajas en el Impuesto de Actividades Económicas, así como fechas, epígrafes y domicilios de ejercicio de la actividad.
- Impuesto de Sociedades de los ejercicios liquidados durante el período de seguimiento (personas jurídicas).
- Declaración de IRPF de los ejercicios liquidados durante el período de seguimiento (personas físicas).

3. Régimen de control de las subvenciones.

Las beneficiarias están obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y la Comisión Europea, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en cuanto al ejercicio de la función interventora.

Asimismo, las beneficiarias de las ayudas reguladas por esta Orden quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo de Asuntos Sociales) y Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

4. Obligaciones con respecto a los Fondos Estructurales.

Las beneficiarias de estas ayudas, deben respetar las obligaciones derivadas de la gestión de Fondos Estructurales, y especialmente a dar publicidad de la participación del Fondo Social Europeo en las diversas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 13

Reintegros

1. En el caso de que se produzca alguno de los incumplimientos recogidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro de la subvención más los intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

2. En los supuestos de incumplimiento de la obligación descrita en el artículo 12.1, se procederá al reintegro correspondiente, determinando la cuantía a devolver en los siguientes términos:

- a) Si resultase un incumplimiento que no exceda de ciento ochenta días, se entenderá que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al total exigido, resultando la cantidad a reintegrar la mitad de la cuantía percibida por la beneficiaria en concepto de ayuda.
- b) Cuando dicho incumplimiento exceda de los días señalados, procederá el reintegro del total de la subvención concedida.

3. El procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, ya sea total o parcial, será iniciado de oficio por el Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer.

Artículo 14

Infracciones y sanciones

La Dirección General de la Mujer podrá iniciar el procedimiento sancionador cuando, a consecuencia del examen del expediente o del seguimiento del proyecto, se desprenda la comisión de alguna infracción tipificada en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos recogidos en las solicitudes y los que resulten del seguimiento de los expedientes de ayudas, podrán ser objeto de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo cederse los mismos a Organismos públicos y privados que lleven a cabo actividades de promoción de empleo y mujer, así como a aquellos Organismos cuya finalidad sea la lucha contra el fraude en la prestación de este tipo de ayudas. Esta cesión se referirá a todos aquellos datos que permitan a estos Organismos el envío de información, tanto por correo como por medios telefónicos y telemáticos, a las solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden. Todo ello de acuerdo con lo regulado en el Decreto 87/1999, de 10 de junio, por el que se crean y suprimen los ficheros manuales y automatizados de datos de carácter personal de la Dirección General de la Mujer.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación recogida en la citada Ley podrán ejercitarse ante la Dirección General de la Mujer.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 16

Dotación presupuestaria

La financiación de esta convocatoria de ayudas para el año 2006 se realizará con cargo a la Partida 47390 del Programa 955 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2006, destinando 1.200.000 euros para el cumplimiento de dicha finalidad.

Las ayudas reguladas en esta Orden se financiarán, asimismo, por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, en el marco del Programa Operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid (2000-2006), dentro del Eje 6 (participación de las mujeres en el mercado de trabajo), Medida 2 (fomentar la actividad empresarial de las mujeres) y Actuación 7 (profesionalización empresarial y promoción del liderazgo femenino).

El pago quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2006.

Artículo 17*Requisitos de los proyectos empresariales y de las beneficiarias*

La presente convocatoria será de aplicación a los proyectos empresariales promovidos por mujeres cuando éstos reúnan las siguientes condiciones, además de las previstas en el artículo 2:

- a) Se entenderá que la empresa inicia su actividad si causa alta en el epígrafe de actividad del Impuesto de Actividades Económicas/declaración censal de inicio de actividad, con posterioridad al 1 de marzo de 2005 y anterioridad al 28 de febrero del 2006.
- b) Las condiciones de los apartados b) y c) del artículo 2 deberán cumplirse a 28 de febrero de 2006.

Artículo 18*Plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el

Artículo 19*Recursos contra la convocatoria*

Contra el acto de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de los mismos, o direc-

tamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Habilitación normativa*

Se faculta a la Dirección General de la Mujer para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda*Efectividad*

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

El Consejero de Empleo y Mujer,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

(Hojas números 1 a 14)

AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A PROYECTOS EMPRESARIALES DESARROLLADOS POR MUJERES DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2006

NOTAS IMPORTANTES:

1. Antes de rellenar este impreso, lea la orden de convocatoria.
2. Se recomienda no presentar esta solicitud hasta que el impreso esté totalmente cumplimentado e incorporada la documentación exigida. Un expediente incompleto puede demorar considerablemente la resolución del mismo.
3. La tramitación de la subvención es totalmente gratuita.
4. Las ayudas están cofinanciadas al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo y sujetas a la regla de "mínimis".

ANEXO I



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A PROYECTOS EMPRESARIALES DESARROLLADOS POR MUJERES DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Nombre de la Empresa.....	EXPTE.	/2006
---------------------------	--------	-------

Documento Nacional de Identidad de la empresaria individual o de todas las socias en el caso de cooperativa o sociedad laboral (Fotocopia cotejada):

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) en el que consten altas y/o bajas en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) así como fechas, epígrafes y domicilios de ejercicio de actividad

Certificación del Colegio Profesional, en el caso de las profesionales no incluidas en algún Régimen de la Seguridad Social, en el que conste la fecha de incorporación al mismo, así como, en su caso, las fechas de alta y baja y el carácter de ejerciente o no ejerciente

Nota Simple literal de inscripción en el Registro de Cooperativas o Sociedades Laborales de la Comunidad de Madrid

Autorización administrativa otorgada por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

Autorización administrativa otorgada por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid

Otra documentación

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

INSTRUCCIONES AL DORSO

INSTRUCCIONES

- 1) La solicitante deberá cumplimentar la totalidad de los datos que aparecen en el anverso de este documento (nombre de la empresaria individual o de la sociedad cooperativa o laboral de la que es socia y documentos aportados).
- 2) Se consignará con una X todos aquellos documentos que se adjunten junto a la solicitud de ayuda por parte de la promotora.
- 3) En los apartados en los que aparece que debe entregarse fotocopia cotejada, se presentará el original correspondiente, junto a una fotocopia para su cotejo.
Con respecto al resto de los documentos a aportar, éstos deberán ser originales.
- 4) En el caso de los DNI se deberá indicar el nombre y apellidos de cada una de la/s autónoma/s o socia/s de la cooperativa o sociedad laboral.

ANEXO III



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

MODELO ABREVIADO DE PLAN DE NEGOCIO

Nombre de la Empresa.....

1. DESARROLLO DE LA IDEA**1.1. ¿CÓMO SURGE LA PRIMERA IDEA?**

- De un viejo proyecto
- De las aficiones personales
- De la experiencia laboral o personal
- Por la observación de una necesidad
- Por complementar un servicio que ya existe
- Por la invención de nuevas utilidades

1.2. ¿CUÁNTO TIEMPO HA PASADO DESDE QUE SURGIÓ LA IDEA?**1.3. REDACTE AQUÍ BREVEMENTE SU IDEA EMPRESARIAL****1.4. TRANSFÓRMELA EN OBJETIVOS EN UN PLAZO MÍNIMO DE TRES AÑOS**

2. FORMA JURÍDICA

2.1. INDIQUE LA FORMA JURÍDICA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

3. CURRÍCULUM VITAE DE LAS PROMOTORAS/SOCIAS

3.1. DATOS PERSONALES

3.2. FORMACIÓN ACADÉMICA (nivel de estudios) Y EMPRESARIAL

3.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

4. OBJETO DEL NEGOCIO

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.2. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO/SERVICIO

4.3. CARACTERÍSTICAS

4.4. ASPECTOS INNOVADORES DEL PROYECTO

4.5. NECESIDADES QUE CUBRE

5. MERCADO

5.1. MERCADO GEOGRÁFICO (Zonas en las que se espera ofertar el producto o servicio). BARRERAS DE ENTRADA

5.2. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

5.3. POSIBILIDADES DE MERCADO POTENCIAL

5.4. ANÁLISIS DE CLIENTES, PERFIL Y DEFINICIÓN

5.5. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA (empresas que existen en el sector, tiempo que llevan establecidas, precios de comercialización de sus productos, razones por las que dichos productos son más o menos aceptados)

5.6. DESTACAR LOS PUNTOS FUERTES Y DÉBILES DEL PROYECTO, COMPARÁNDOLOS CON LOS DE LA COMPETENCIA

5.7. DESCRIBIR MEDIOS UTILIZADOS PARA DARSE A CONOCER

5.8. POLÍTICA DE FIJACIÓN DE PRECIOS

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> A partir de los costes fijos | <input type="checkbox"/> Límites Asociaciones Profesionales |
| <input type="checkbox"/> A partir de los costes variables | <input type="checkbox"/> Oferta y demanda |
| <input type="checkbox"/> Con respecto a los costes de la competencia | <input type="checkbox"/> Efecto psicológico que el precio puede tener en los consumidores |

5.9. SISTEMA DE COBROS Y PAGOS A CLIENTES Y PROVEEDORES

6. RECURSOS HUMANOS**6.1. PUESTOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA ACOMETER EL PROYECTO****6.2. PLANTILLA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD:**Tipo de contratoDuraciónCategoría**6.3. EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA A MEDIO Y LARGO PLAZO**

7. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS**7.1. DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO****7.2. FORMA DE FINANCIARLAS**

- Fondos propios**
- Fondos ajenos**
 - Préstamos con terceros**
 - Proveedores (a plazos)**
 - Leasing**
- Alquiladas**

7.3. MÉTODOS DE AMORTIZACIÓN**7.4. DESCRIPCIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO**

ANEXO II



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

MODELO DE AVAL ¹

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

N.I.F.con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida.....

..... C.P....., localidad.....,

y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

N.I.F.

en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.3 de la Orden, de fecha de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de), por la que se regulan las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a proyectos empresariales desarrollados por mujeres en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, gestionadas por la Dirección General de la Mujer, para responder de las obligaciones que incumben a la beneficiaria (artículo 12 de la mencionada Orden) y ante Comunidad de Madrid por importe de: (en letra y en cifra)

.....más los intereses de demora y gastos que se puedan producir en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco de España con el número.....

..... (lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

¹ De acuerdo con la Orden de 1 de octubre de 2004, de la Consejera de Hacienda (B.O.C.M. de 13 de octubre de 2004).

ANEXO III

**MUNICIPIOS RURALES A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA
[ARTÍCULO 5.2.D) DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA]**

(Municipios con una población inferior a 10.000 habitantes. Fuente: Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid 2003)

Acebeda (La)	Garganta de los Montes	Robledo de Chavela
Ajalvir	Gargantilla del Lozoya-Pinilla de Buitrago	Robregordo
Alameda del Valle	Gascones	Rozas de Puerto Real
Álamo (El)	Griñón	San Agustín del Guadalix
Aldea del Fresno	Guadalix de la Sierra	San Martín de Valdeiglesias
Alpedrete	Hiruela (La)	Santa María de la Alameda
Ambite	Horcajo de la Sierra	Santorcaz
Anchuelo	Horcajuelo de la Sierra	Santos de la Humosa (Los)
Arroyomolinos	Hoyo de Manzanares	Serna del Monte (La)
Atazar (El)	Loeches	Serranillos del Valle
Batres	Lozoya	Sevilla la Nueva
Becerril de la Sierra	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	Somosierra
Belmonte de Tajo	Madarcos	Soto del Real
Berruenco (El)	Manzanares el Real	Talamanca de Jarama
Berzosa del Lozoya	Meco	Tielmes
Boalo (El)	Miraflores de la Sierra	Titulcia
Braojos	Molar (El)	Torrejón de la Calzada
Brea de Tajo	Molinos (Los)	Torrejón de Velasco
Brunete	Montejo de la Sierra	Torrelaguna
Buitrago del Lozoya	Moraleja de Enmedio	Torremocha de Jarama
Bustarviejo	Morazarzal	Torres de la Alameda
Cabanillas de la Sierra	Morata de Tajuña	Valdaracete
Cabrera (La)	Navacerrada	Valdeavero
Cadalso de los Vidrios	Navalafuente	Valdelaguna
Camarma de Esteruelas	Navalagamella	Valdemanco
Campo Real	Navarredonda y San Mamés	Valdemaqueda
Canencia	Navas del Rey	Valdemorillo
Carabaña	Nuevo Baztán	Valdeolmos-Alalpardo
Casarrubuelos	Olmeda de las Fuentes	Valdepiélagos
Cenicientos	Orusco de Tajuña	Valdetorres de Jarama
Cercedilla	Paracuellos de Jarama	Valdilecha
Cervera de Buitrago	Patones	Valverde de Alcalá
Cobeña	Pedrezuela	Velilla de San Antonio
Colmenar de Oreja	Pelayos de la Presa	Vellón (El)
Colmenar del Arroyo	Perales de Tajuña	Venturada
Colmenarejo	Pezuela de las Torres	Villa del Prado
Collado Mediano	Pinilla del Valle	Villaconejos
Corpa	Piñuécar-Gandullas	Villalbilla
Cubas de la Sagra	Pozuelo del Rey	Villamanrique de Tajo
Chapinería	Prádena del Rincón	Villamanta
Chinchón	Puebla de la Sierra	Villamantilla
Daganzo de Arriba	Puentes Viejas	Villanueva de Perales
Estremera	Quijorna	Villanueva del Pardillo
Fresnedillas de la Oliva	Rascafría	Villar del Olmo
Fresno de Torote	Redueña	Villarejo de Salvanés
Fuente el Saz de Jarama	Ribatejada	Villavieja del Lozoya
Fuentidueña de Tajo	Robledillo de la Jara	Zarzalejo

ANEXO IV



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

EXPEDIENTE	/2006
------------	-------

Nombre de la empresa.....

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

D^a en su calidad de de la empresa domiciliada en, C/.....

Presenta la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

La empresa, con C.I.F./N.I.F....., además de la presente petición de ayuda:

- No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de ninguna Administración Pública.
- Ha presentado solicitud o ha obtenido ayuda en los siguientes organismos hasta el día de la fecha:

ORGANISMOS AJENOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

ORGANISMO	OBJETO/LÍNEA DE LA AYUDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA O CONCEDIDA	FECHA SOLICITUD O CONCESIÓN	AYUDA SUJETA A LA REGLA DE MÍNIMIS
1)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
2)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
3)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
4)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

COMUNIDAD DE MADRID

ORGANISMO	OBJETO/LÍNEA DE LA AYUDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA O CONCEDIDA	FECHA SOLICITUD O CONCESIÓN	AYUDA SUJETA A LA REGLA DE MÍNIMIS
1)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
2)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
3)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
4)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
5)				<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Asimismo, se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención presente en cualquier Organismo Público, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2006

(Firma de la empresa)

ANEXO V



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

EXPEDIENTE /2006

CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES	
DATOS DE LA EMPRESA	
Nombre de la empresa.....	
N.I.F./C.I.F.	
Número de afiliación a la Seguridad Social de la trabajadora autónoma (R.E.T.A.)	
Número de la Cuenta o Cuentas de Cotización (Régimen General) de la empresa	
DATOS DE LA OTORGANTE DEL CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES	
D ^a con N.I.F. en su calidad de de la empresa domiciliada en Calle presenta la siguiente	
AUTORIZACIÓN	
<p>La firmante cuyos datos figuran en este escrito consiente en la cesión, por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social al Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer, de sus datos de carácter recaudatorio, referidos exclusivamente a las certificaciones de estar al corriente de pagos frente a la Seguridad Social¹, a efectos de la tramitación y seguimiento del expediente número, gestionado al amparo de la Orden (B.O.C.M. de), por la que se regulan ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a proyectos empresariales desarrollados por mujeres dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid</p> <p>La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 298, de 14 de diciembre de 1.999).</p> <p>La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre.</p> <p>Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma la documentación exigida en la Orden de convocatoria de ayudas que sirve de base para la tramitación y seguimiento de este expediente.</p> <p>Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a través del Teléfono de Información Administrativa 012.</p>	

En, a de de 2.006

(Firma de la empresa)

¹ Este Anexo de consentimiento de cesión de datos personales deberá ser cumplimentado y firmado de forma individual por cada una de las empresarias individuales o socias solicitantes que se encuentren dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.), para lo cual, se consignará el número de afiliación a la Seguridad Social correspondiente.

Asimismo, la autorización de datos recaudatorios referida al certificado de estar al corriente de pagos frente a la Seguridad Social de Régimen General deberá ser otorgada por la empresaria individual, o en el caso de las cooperativas o sociedades laborales, por la socia o socias de la misma o persona con capacidad para ello. En este caso, se consignarán todos los números de Cuentas de Cotización de la empresa.

ANEXO VI



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

EXPEDIENTE /2006

CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES
DATOS DE LA EMPRESA
Nombre de la empresa.....
N.I.F./C.I.F.
DATOS DE LA OTORGANTE DEL CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES
D ^a con N.I.F. en su calidad de de la empresa domiciliada en Calle presenta la siguiente
AUTORIZACIÓN
<p>La firmante cuyos datos figuran en este escrito consiente en la cesión, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) al Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer, de sus datos de carácter tributario¹, a efectos de la tramitación y seguimiento del expediente número, gestionado al amparo de la Orden (B.O.C.M. de), por la que se regulan ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a proyectos empresariales desarrollados por mujeres dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid</p> <p>La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 298, de 14 de diciembre de 1.999).</p> <p>La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre.</p> <p>Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma la documentación exigida en la Orden de convocatoria de ayudas que sirve de base para la tramitación y seguimiento de este expediente.</p> <p>Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a través del Teléfono de Información Administrativa 012.</p>

En, a de de 2.006

(Firma de la empresa)

¹ Este Anexo de consentimiento de cesión de datos personales se refiere a los datos tributarios de la empresa solicitante, para lo cual deberá ser cumplimentado y firmado por la empresaria individual, o por la socia/s de la cooperativa o sociedad laboral o persona con capacidad para ello.

ANEXO VII



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSA EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2
DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Nombre de la Entidad.....

Dña.....

En su calidad de.....de la Entidad.....

domiciliada en

presenta la siguiente.

DECLARACIÓN JURADA

La solicitante.....

Con C.I.F./N.I.F....., no se encuentra incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a.....de.....de 2006

(Firma de la Entidad)